



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

### **VISTO:**

Que en el Marco del “Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” creado por decreto N° 373/2022 del Poder Ejecutivo Provincial y por gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se han suscripto convenios de Financiamiento para la construcción de Viviendas para beneficiarios de la Localidad de Río Ceballos;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera “ LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO”, dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que habiéndose llevado a cabo gestiones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de paliar la problemática social de accesibilidad a la vivienda digna se logró la suscripción de los referidos convenios mencionados ut supra en los cuales la Municipalidad de Río Ceballos ha convenido la colaboración y cooperación para la construcción de treinta (30) viviendas.



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

Es así que, en pos del ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes entre Municipios, Comunas y Provincia, los convenios conllevan un importante avance para disminuir el déficit habitacional de familias de nuestra ciudad.

Es una oportunidad de poder brindar soluciones específicas, con objetivos definidos y preestablecidos entre los Entes firmantes, primando el bienestar social, el desarrollo integral, la posibilidad de dar accesibilidad a la vivienda digna a treinta familias de Río Ceballos.

Que, en virtud de la ejecución de dicho Convenio, se requiere el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal, por lo que resulta necesario que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos formule la ratificación expresada en la presente Adenda.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) RATIFICASE** la Adenda a los “Convenios de Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de Río Ceballos y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de

2

ROMINA A. PIVATTO  
Secretaria del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Río Ceballos, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2º) RATIFICASE** la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de Río Ceballos y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Río Ceballos, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

**Art. 3º) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ESPECIAL 9na., DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONSTANDO EN ACTA N° 2007.-**



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



**ORDENANZA N° 2864/2022**

## ANEXO I



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

### ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS , DECRETO N° 373/22-MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/2022

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de RIO CEBALLOS, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Eduardo Luciano BALDASSI, en adelante “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 4413 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de RIO CEBALLOS.

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera “LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS”, dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto

N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, “LAS PARTES” disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustituyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, “EL MINISTERIO” se compromete a realizar una asistencia económica a “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de DIEZ (10) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS CON SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMOS (23096,7398) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

27271) para cada una, resultando una cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DIEZMILÉSIMOS (230967,3980) UVIs”.

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por “EL MINISTERIO”, mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por “EL MINISTERIO”.

“LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” informa a “EL MINISTERIO” que los fondos en pesos deberán ser trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de RIO CEBALLOS, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

“LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: “LAS PARTES” convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos.



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: “EL MINISTERIO” no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la “MUNICIPALIDAD/COMUNA”.

Previo lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.





## Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



**ORDENANZA N° 2864/2022**

# ANEXO II



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

### **ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de RIO CEBALLOS, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Eduardo Luciano BALDASSI, en adelante “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 4413 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de RIO CEBALLOS.

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera “LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS”, dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y

10



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°145S/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes. Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, “LAS PARTES” disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustituyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente: CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN A los efectos de la ejecución de las viviendas, “EL MINISTERIO” se compromete a realizar una asistencia económica a “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de VEINTE (20) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, por la cantidad individual de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILÉSIMOS (23702,4928) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271) para cada una, resultando una cantidad total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DIEZMILÉSIMOS (474049,8560) UVIs”.

11



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

SEGUNDA: Sustituyese la cláusula SEXTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°373/22, modificado por el Decreto 822/22, por la siguiente SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Los montos comprometidos por “EL MINISTERIO”, mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” en la cuenta que esta indique, en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de la asistencia económica-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes; b) Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA”, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por “EL MINISTERIO.

“LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” informa a “EL MINISTERIO” que los fondos en pesos deberán ser trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de RIO CEBALLOS, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

“LA MUNICIPALIDAD/COMUNA” podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

TERCERA: “LAS PARTES” convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, “LAS PARTES” convienen que a los efectos de determinar el monto en

12



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2864/2022

pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: “EL MINISTERIO” no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la “MUNICIPALIDAD/COMUNA”.

Prevía lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.